



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha 25 de mayo de 2025 sobre imposición de la tasa de inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio del ayuntamiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la ordenanza reguladora.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por la inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Añover de Tajo, exigible de acuerdo con esta Ordenanza, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la inscripción o matriculación en las pruebas selectivas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral fijo, a través de cualquiera de los sistemas previstos en la legislación reguladora de la materia.

#### ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa las personas que se inscriban o participen en las convocatorias a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo para la selección de personal al servicio de esta Administración.

#### ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1º Las tasas por participación en procesos selectivos se devengarán de acuerdo con el cuadro de tarifas que se indica a continuación, atendiendo al grupo funcional o categoría laboral que corresponda al puesto de trabajo objeto de convocatoria:

Grupo A1 o laboral fijo a nivel equivalente	28
Grupo A2 o laboral fijo a nivel equivalente	25
Grupo B o laboral fijo a nivel equivalente	21
Grupo C1 o laboral fijo a nivel equivalente	18
Grupo C2 o laboral fijo a nivel equivalente	15
Agrupaciones profesionales (antiguo Grupo E) o laboral fijo a nivel equivalente	12

2º. Gozarán de una bonificación del sesenta por ciento sobre las tarifas previstas en el apartado anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

2.1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.

2.2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

2.4. Las víctimas de violencia de género.

Los documentos acreditativos de dichas causas serán certificados oficiales emitidos por los organismos públicos de las Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado a los que corresponda legalmente.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

**ARTÍCULO 5.-DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, siendo preciso el ingreso de la tasa para participar en las mismas.

**ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1º La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

2º La renuncia -expresa o tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3º No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4º La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancia será considerado como defecto no subsanable

**ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, así como en todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Añoover de Tajo, 22 de julio de 2025.-El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.ºI.-3731